

Hog.

C.A. de Valparaíso

Certifico: Que la Ministra Sra. Letelier se declara inhabilitada para conocer de la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, garantía del debido proceso y por motivos de imparcialidad, en relación con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, toda vez que su hija, Sra. Constanza Cereceda, presta servicios a honorarios en la señalada entidad. Asimismo, certifico que el Abogado Integrante Sr. Gorioitía se declara inhabilitado para conocer de la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, garantía del debido proceso y por motivos de imparcialidad, en relación con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, toda vez que presta servicios para el referido municipio. Además **certifico:** Que la Ministra Sra. Figueroa se declara inhabilitada para el conocimiento de la presente causa, en resguardo de la garantía fundamental del debido proceso del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, en relación al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso. Valparaíso, once de abril de dos mil veinticuatro.

Cecilia Fierro Rojas
Relatora

Valparaíso, once de abril de dos mil veinticuatro.

Proveyendo a folio 2, Acompaña documentos:

Téngase por acompañados los documentos.

Proveyendo a folio 1, Ingreso Recurso:

A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informen los recurridos: (i) “Ilustre Municipalidad de Viña del Mar”, (ii) “Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso”, y (iii) “Secretaría Regional de Viviendo y Urbanismo, Región de Valparaíso”, dentro de ocho días hábiles, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido, bajo apercibimiento de prescindir del informe solicitado y resolver con el mérito de los antecedentes que obren en autos. Acompáñese copia de las piezas pertinentes. **Requírase por la vía más rápida y expedita.**

Al primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, **ha lugar a la orden de no innovar** solicitada. **Comuníquese inmediatamente.**

Al segundo otrosí: Habiendo sido incorporados los documentos a la carpeta virtual, téngase por acompañados.

Al tercer otrosí: Téngase presente lo que en derecho corresponda.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor.

N°Protección-3170-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BCEXXMXFVPW



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BCEXXMXFPW

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Alejandro German Garcia S., Maria Cruz Fierro R. y Abogado Integrante Guillermo Ramiro Oliver C. Valparaiso, once de abril de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a once de abril de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BCEXXMXFPW